



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942

FECHA:

17 JUN, 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024**, esta autoridad ambiental negó el permiso de vertimientos solicitado por la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, identificada con NIT N° 800.082.762-7, para la descarga de Aguas Residuales Domesticas a generar en el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN**, ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Expediente No. **6315**.

Que la Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024, fue notificada por correo electrónico autorizado el día 17 de octubre de 2024, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a través del radicado No. **R20241031010955 del 31 de octubre de 2024**, el señor EDUARDO CHACÍN CORREA en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA - COOPTERMARIT, presentó recurso de reposición dentro del término legal, contra la Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024.

Que mediante **Auto No. 2068 del 15 de noviembre de 2024**, se admitió el recurso presentado por la COOPERATIVA DE PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA - COOPTERMARIT, ordenando tener como pruebas los documentos aportados y decretando de oficio la evaluación técnica de los mismos, a fin de tomar una decisión de fondo.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974.

Que CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942-21

FECHA:

17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Que el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque. (...)

Que el Artículo 76 de la Ley ibídem, establece la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación indicando que deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, señala que por regla general los recursos se interpondrán por escrito y no requieren de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...) Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días (...)"

Que en consecuencia, el recurso de reposición interpuesto por la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, con radicado No. **R20241031010955 del 31 de octubre de 2024**, reúne las formalidades legales requeridas para el efecto, como son haberse presentado dentro del término legal y expresando los argumentos de alegato.

Que en tal sentido, es necesario señalar que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece la Ley 1437 de 2011, no es otra distinta, a la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1942
17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, el recurrente manifiesta es su escrito que CORPAMAG desconoció las **normas de transición** del Acuerdo 011 de 2020, por medio del cual se modificó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta y desatendió las situaciones de consolidación del derecho adquirido por la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT.

Al respecto esta autoridad ambiental se permite indicar que efectivamente el régimen de transición dispuesto en el **artículo 235 del POT 500 años** del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032, establece que las licencias expedidas bajo las normas del Acuerdo 005 de 2000 en el marco de las normas distritales y naciones, podrán desarrollarse en los términos en que fueron expedidas las licencias dentro de las vigencias de estas.

Asimismo, se pudo verificar gracias a las pruebas aportadas en el recurso de reposición y admitidas a través del Auto No. 2068 del 15 de noviembre de 2024, que mediante **Resolución No. 394 del 16 de julio de 2015**, la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta expidió una Licencia de Parcelación a favor de COOPTERMARIT y que en consecuencia mediante **Resolución No. 0184 del 12 de mayo de 2023** otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva a favor de la Cooperativa, con fundamento en un derecho adquirido derivado de la obtención de la licencia de parcelación con anterioridad a la expedición del "POT 500 Años", de acuerdo a lo dispuesto en el **parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual señala lo siguiente:

"Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización en la modalidad de desarrollo o;

b) Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes" (Subrayado fuera de texto original)

Que teniendo en cuenta lo anterior, el argumento expuesto en la **Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024**, respecto a que la totalidad del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN**, se encuentra dentro del **Parque Ecológico Distrital Paz Verde** definido en el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 AÑOS" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032 (Acuerdo No. 011 de 2020) como Suelo Rural con Tratamiento Ambiental de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1942-
17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Protección Ambiental, **no es procedente**, debido a que la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, es beneficiaria del régimen de transición establecido en el **artículo 235 del POT 500 años**, al ser titular de una licencia de parcelación con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Plan de Ordenamiento, adquiriendo el derecho entonces de que se le expida la Licencia de Construcción, como efectivamente lo hizo la Curaduría Urbana No. 2 en **Resolución No. 0184 del 12 de mayo de 2023**, con fundamento en el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que con de acuerdo con lo anterior, se considera válido lo argumentado por el recurrente cuando indica que **COOPTERMARIT** "no solo ostenta un derecho adquirido derivado de la licencia de parcelación, sino que, adicionalmente, se está ante una situación jurídica consolidada."

Ahora bien, es preciso indicar que mediante **Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024**, se negó el permiso de vertimientos solicitado por **COOPTERMARIT**, no solamente por el argumento jurídico antes desvirtuado, sino que también obedeció al no cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente para el otorgamiento del mismo.

Por tal motivo, se ordenó una nueva evaluación técnica a través del Auto No. 2068 del 15 de noviembre de 2024, emitiéndose **concepto técnico No. 20250033 del 24 de enero de 2025**, en cual se indicó lo siguiente:

"(...) Revisión de información de carácter técnico en función de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 1. Revisión de información de carácter técnico en función de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Requisito	Anotaciones realizadas en la Resolución No. 4640 de 2024	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
Nombre y localización del predio, proyecto obra u actividad	Predio Papillón - Km 15 Via Masinga, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta	Cumple	No aplica	No aplica
Costo del proyecto, obra o actividad.	\$ 80.000.000	Cumple	No aplica	No aplica
Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental	En el FUN se indica como fuente de abastecimiento el acueducto del corregimiento de Bonda, no obstante, el corregimiento de Bonda no cuenta con concesión de agua ante esta Corporación.	No cumple	En el radicado R20241031010955 el usuario indica que "... el suscrito se compromete a tramitar la concesión una vez sea emitido el permiso objeto de la presente.", al respecto, se haría la anotación que	No cumple



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1942 = -
17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

costera u oceánica a la cual pertenece.			no se indica la fuente de abastecimiento que será utilizada.	
Característica de las actividades que generan el vertimiento.	Aguas residuales domésticas que provienen de actividades cotidianas en hogares.	Cumple	No aplica	No aplica
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Dentro de la información del radicado R202431002129 del 2024 se relaciona imagen satelital del predio con indicación de coordenada asociada a un punto de descarga en las siguientes coordenadas 11°13'50.52"N 74° 7'52.77"W, ahora bien, la coordenada aportada se relaciona con un punto de descarga más no al área de disposición del vertimiento.	No cumple	Se relaciona imagen satelital del predio en donde se presentan unas coordenadas que al momento de ser cargadas en Google Earth da como resultado una ubicación entre el río Guachaca y el río Mendihuaca. Dentro del documento denominado plan de gestión del vertimiento se presenta una coordenada que relaciona la descarga de aguas residuales (11°13'50.52"N 74° 7'52.77"W), al respecto, la coordenada aportada se relaciona con un punto de descarga más no al área o áreas de disposición del vertimiento. En el radicado R20241031010955 no se aporta plano en el que identifique el origen de las descargas.	No cumple
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece	En los documentos aportados se mencionan diferentes fuentes receptoras tal como lo es cuerpo hídrico, suelo y riego de zonas verdes.	No cumple	En los documentos aportados en el radicado No. R20241031010955 se mencionan diferentes fuentes receptoras tal como lo es suelo, campo de filtrado y riego de zonas verdes.	No cumple
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.1 lps, no obstante, hay diferentes imprecisiones sobre la población del proyecto, así como la forma de obtención de dicho caudal. En unos apartados se podría interpretar la construcción de 100 viviendas, en una imagen de lo que aparenta ser un plano se podría inferir la construcción de 157 viviendas, esta información generaría diferentes caudales de	No cumple	0.776 l/s	Cumple



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1942
17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	diseño. De otro lado, no hay claridad suficiente respecto al cálculo del caudal a descargar.			
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La frecuencia está indicada en el FUN, sin embargo, la misma no coincidiría con la actividad del vertimiento asociada a proyecto residencial en donde diariamente se generarían ARD.	Cumple	No aplica	No aplica
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	El tiempo de descarga está indicado en el FUN.	Cumple	No aplica	No aplica
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El tipo de flujo de descarga está indicado en el FUN.	Cumple	No aplica	No aplica
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario manifiesta que no cuenta con caracterizaciones de agua residual toda vez que el proyecto no ha iniciado. El usuario relaciona una tabla con características típicas de aguas residuales sin tratamiento, sin embargo, no presenta proyección de características del agua residual tratada en el sistema de tratamiento que vaya a utilizar.	No cumple	El usuario aporta información relacionada características que pueda llegar a tener el efluente pasando por un sistema de tratamiento, sin embargo, el usuario dentro de la documentación aportada presenta diferentes sistemas de tratamiento a implementar generando confusión.	No cumple
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.	Se presenta discrepancia en relación a los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, se mencionan diferentes unidades de tratamiento a implementar en los diferentes documentos aportados generando confusión. De otro lado, un esquema de tratamiento presentado no coincide con las dimensiones calculadas. No se tiene claridad en los cálculos realizados. Por otra parte, no se aporta información relacionada con la red de aguas residuales que conducirá el agua residual desde las viviendas hasta el área de disposición del vertimiento.	No cumple	Se presenta discrepancia en relación a los sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar, se mencionan diferentes sistemas de tratamiento en los diferentes documentos aportados generando confusión. No se aporta información relacionada con la red de aguas residuales que conducirá el agua residual desde las viviendas hasta el área de disposición del vertimiento, en algunos apartados se indica que se "presenta de manera detallada las etapas del proceso de tratamiento de aguas residuales, desde su recolección hasta su disposición final", en otros se indica que el sistema de alcantarillado está diseñado, mientras que en otro apartado de	No cumple



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942

FECHA:

17 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

			la documentación entregada se indica que "las redes de conducción de ARD hasta el sistema de tratamiento se encuentran en la fase de planificación y diseño", por lo tanto, se presenta confusión al respecto. No se aportan planos.	
Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	Dentro del radicado R202431002129 del 2023 se presenta en formato digital la evaluación ambiental del vertimiento. El documento presenta diferentes discrepancias, algunas de las cuales se relacionan en el análisis presentado en la tabla 2 del presente concepto técnico.	No cumple	El documento presenta diferentes discrepancias, algunas de las cuales se relacionan en el análisis presentado en la tabla 2 del presente concepto técnico.	No cumple
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	Dentro del radicado R202431002129 de 2023 se presentó el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. No obstante, este documento presenta información alusiva al río Magdalena, estrategias y medidas para prevenir y controlar vertimientos al río, un sistema de monitoreo continuo de los vertimientos y de la calidad de agua en el río; hace referencia a la descarga al cuerpo de agua y suelo en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación sin que sean presentados los resultados de la modelación como tal, se hace mención a unidades geológicas de otras cuencas hidrográficas, se relaciona información correspondiente al corregimiento de La Playa en el Distrito de Barranquilla, se indica que el proyecto se encuentra en fase de construcción, presenta información de Barranquilla o de Sitionuevo, entre otras discrepancias identificadas en la revisión del documento.	No cumple	El documento aportado en el radicado No. R20241031010955 presenta información relacionada al sector de Costeño Beach en el corregimiento de Guachaca, así como a información del municipio de Aracataca, de igual forma se indica que cuenta con información existente tal como lo es la proyección de las caracterizaciones del efluente, planos y memorias del STAR, datos estadísticos, entre otros, lo cual genera confusión.	No cumple



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942

FECHA:

17 JUN, 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Revisión de información de carácter técnico en función de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 2. Revisión de información de carácter técnico a la evaluación ambiental del vertimiento en función de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	El proyecto se ubica en las coordenadas aproximadas de 11°13'49.84"N, 74°7'49.42"W, el predio se encuentra localizado en el Km 15 Vía Masinga, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta.	Cumple	No aplica	No aplica
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Dentro del documento aportado en el radicado R202431002129 se encontró apartado denominado MEMORIA DETALLADA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD QUE SE PRETENDA REALIZAR, CON ESPECIFICACIONES DE PROCESOS. En dicho apartado se indica que "el proyecto consiste en viviendas tradicionales y es un proyecto de loteo para posterior construcción de viviendas que busca ofrecer hogares modernos y confortables para familias en la ciudad. El proyecto consta de la división de lotes para viviendas unifamiliares distribuidas en un terreno de 14 hectáreas." La memoria tiene información de las etapas siguientes: 1. Planificación y Diseño: Esta etapa incluye la elaboración de los planos arquitectónicos, el diseño de infraestructura y la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para iniciar la construcción. 2. Preparación del Terreno: Se llevará a cabo la limpieza y nivelación del terreno, así como la instalación de los	No cumple	Se presenta discrepancia en relación a los sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en los diferentes documentos aportados generando confusión. Por otro parte, no se aporta información relacionada con la red de aguas residuales que conducirá el agua residual desde las viviendas hasta el área de disposición del vertimiento.	No cumple



1942
17 JUN, 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
	<p>servicios básicos. 3. Finalización y Entrega de lotes: Una vez completado el loteo, se realizarán inspecciones finales para garantizar su calidad y seguridad. Posteriormente, se procederá a la entrega de los predios.</p> <p>Frente a los procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento en los documentos aportados se presenta discrepancia en relación a los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, se mencionan diferentes unidades de tratamiento a implementar en los diferentes documentos aportados generando confusión.</p> <p>De otro lado, un esquema de tratamiento presentado no coincide con las dimensiones calculadas. No se tiene claridad en los cálculos realizados. Por otro parte, no se aporta información relacionada con la red de aguas residuales que conducirá el agua residual desde las viviendas hasta el área de disposición del vertimiento.</p>			
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o	Aguas residuales domésticas que provienen de actividades cotidianas en hogares.	Cumple	No aplica	No aplica



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942

FECHA:

17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
actividad que genera vertimientos.				
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo,	La identificación de impactos sin proyecto se encuentra planteada para proyectos diferentes al planteado en el presente trámite del permiso de vertimientos. No se presenta identificación de impactos con proyecto. Los	No cumple	Se presenta información relacionada con predicción y valoración de impactos.	Cumple

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	impactos ambientales relacionados en la tabla 5.2 no coinciden con los relacionados en la tabla 5.3. Se plantea la mitigación de impactos en cuerpos de agua como una ciénaga. Se identificaron diferentes inconsistencias en este apartado.			
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<p>En el documento aportado se menciona el origen de los residuos de construcción y subproductos de procesos de transformación, como RCD y almacenamiento de materias primas, como material de construcción, sin embargo, tienen residuos aprovechables y no aprovechables como: papel y cartón, botellas plásticas, vasos desechables o envoltorios de alimentos.</p> <p>Adicionalmente, se menciona en el documento disposición final y manejo de residuos líquidos los cuales serán enviados a la planta de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>De la información aportada no se relaciona información asociada al manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento como tal</p>	No cumple	Los sistemas de tratamiento relacionados en el documento de evaluación ambiental del vertimiento difieren a los presentados en otros apartados del documento, en consecuencia se genera confusión	No cumple



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942

FECHA:

17 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
	resultante en el sistema de tratamiento de aguas residuales.			
Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	La identificación de impactos sin proyecto se encuentra planteada para proyectos diferentes al planteado en el presente trámite del permiso de vertimientos. No se presenta identificación de impactos con proyecto. Los impactos ambientales relacionados en la tabla 5.2 no coinciden con los relacionados en la tabla 5.3. Se plantea la mitigación de impactos en cuerpos de agua como una ciénaga. Se identificaron diferentes inconsistencias en este apartado.	No cumple	Se presenta información de descripción y valoración de impactos	Cumple
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	La identificación de impactos sin proyecto se encuentra planteada para proyectos diferentes al planteado en el presente trámite del permiso de vertimientos, aunado a lo anterior, no se presenta identificación de impactos con proyecto. Los impactos ambientales relacionados en la tabla 5.2 no coinciden con los relacionados en la tabla 5.3.	No cumple	Se relaciona información asociada a incidencia del proyecto en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes.	Cumple
Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se	No se evidenció estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos dentro del documento entregado.	No cumple	No se evidenció estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos dentro del documento entregado. De otro lado, en el radicado aportado por el usuario se presentan diferentes sistemas de tratamiento a implementar, así como diferentes fuentes	No cumple

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

194230

17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
minimice la extensión de la zona de mezcla.			receptoras, lo cual genera confusión.	

Revisión de información técnica aportada al trámite del permiso de vertimientos en función de lo establecido en el artículo 6 del decreto 050 del 2018.

Tabla 3. Revisión de información de carácter técnico en función de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 050 de 2018 (artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015)

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.	Dentro de la documentación presentada no se aportaron resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.	No cumple	No se muestra información sobre las áreas de disposición del vertimiento. De otro lado, la coordenada relacionada a un punto de descarga (tabla 2 del documento plan de gestión del vertimiento) no corresponde con las coordenadas relacionadas en el numeral 2.2 del documento denominado prueba de infiltración.	No cumple
Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.	No se encontró diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Frente a los procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento en los documentos aportados se presenta discrepancia en relación a los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, se mencionan diferentes unidades de tratamiento a implementar en	No cumple	Se presenta discrepancia en relación a los sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en los diferentes documentos aportados generando confusión. Por otro parte, no se aporta información relacionada con la red de aguas residuales que conducirá el agua residual desde las viviendas hasta el o las área de disposición del vertimiento.	No cumple



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1942 -

FECHA: 17 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
	<p>los diferentes documentos aportados generando confusión.</p> <p>De otro lado, un esquema de tratamiento presentado no coincide con las dimensiones calculadas. No se tiene claridad en los cálculos realizados. Por otro parte, no se aporta información relacionada con la red de aguas residuales que conducirá el agua residual desde las viviendas hasta el área de vertimiento.</p>			
<p>Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</p>	<p>No se identifica el área donde se realizará la disposición del vertimiento en plano topográfico con coordenadas magna sirgas en donde se indique dimensión requerida y demás información asociada.</p>	<p>No cumple</p>	<p>No se identifica el área o las áreas en las que se realizará la disposición del vertimiento en plano topográfico con coordenadas magna sirgas en donde se indique dimensión requerida y demás información asociada.</p>	<p>No cumple</p>
<p>Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan</p>	<p>Al no contar con la información relacionada en los numerales anteriores no se tendría enfocada la información del</p>	<p>No cumple</p>	<p>El documento presenta información de sistemas de tratamiento de aguas residuales que difieren con lo</p>	<p>No cumple</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1942=
17 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado	Anotaciones realizadas al recurso de reposición - Auto 2068 de 2024	Estado actual
que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.	plan de cierre y abandono relacionado en el documento de evaluación ambiental del vertimiento.		contemplados en otros apartados de la documentación aportada generando confusión.	

CONCEPTO TÉCNICO

*En la evaluación técnica de la información aportada por el usuario mediante el radicado No. R20241031010955 del 2024 se identificaron diferentes inconsistencias e incumplimientos frente a lo requerido por la normatividad aplicable, algunas de las cuales fueron relacionadas en el apartado "Relación de información aportada", así como lo indicado en la tabla 1, tabla 2 y tabla 3 del presente documento, aunado a lo anterior, dentro de diferentes textos se hace referencia a anexos los cuales no fueron identificados durante la revisión de la documentación aportada, de otro lado, en algunos apartados se hace referencia a normativa de vertimiento a cuerpos hídricos superficiales. En consideración con lo planteado anteriormente, se recomienda **NO OTORGAR** el permiso de vertimientos a la Cooperativa de Pensionados de los Terminales Marítimos de Colombia – COOPTERMARIT (...)"*

3. CONCLUSIONES

Que acorde a las consideraciones jurídicas y técnicas antes descritas, se puede concluir que a pesar de no ser procedente el argumento relacionado con el actual uso del suelo en el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN**, ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, queda corroborado que la decisión de negar el otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado por **COOPTERMARIT**, obedeció al actuar legítimo de la Corporación de revisar y verificar la idoneidad de la información técnica



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1942

FECHA:

17 JUN, 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4640 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

presentada, por lo cual, se confirmará la decisión tomada a través de la Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 4640 del 10 de septiembre de 2024, por medio de la cual se negó el permiso de vertimientos solicitado por la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, identificada con NIT N° 800.082.762-7, a través de su representante legal el señor EDUARDO CHACÍN CORREA, para la descarga de Aguas Residuales Domesticas a generar en el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN**, ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, en el entendido que la negación corresponde exclusivamente al incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal de COOPTERMARIT, al el correo electrónico autorizado **cooptermarit@yahoo.es**, de conformidad con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente N° 6315

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por autorización expresa del usuario.

Notificación Resolución N° 1942 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 02/07/2025 11:52

Para cooptermarit@yahoo.es <cooptermarit@yahoo.es>

 1 archivo adjunto (4 MB)

Resolución N° 1942 de 2025 recurso.pdf;

Señor@

EDGARDO CHACIN CORREA

Representante Legal

COOPTERMARIT

Ref.: **Notificación Resolución N° 1942** de fecha 17/06/2025. **Expediente:** 6315.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 4640 de 2024", indicándole que contra el mismo **no procede recurso de reposición**, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202492710008 de fecha 26/09/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co